



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación al servicio

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 11 MAYO 2020

Por el cual se ejerce una delegación otorgada por el Consejo Superior

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en particular la del Literal n) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 009 de 2020 delegó al Consejo Académico la facultad de modificar reglamentos, establecida en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 – Estatuto General-, “para ejercerla de manera transitoria y únicamente para los artículos 8 y 10 del Acuerdo 25 de 2007 y del Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, cuando se presenten situaciones excepcionales. La justificación de las situaciones excepcionales, serán definidas por el Consejo Académico como soporte para sus decisiones”.

Que con el fin de dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales en la actual situación excepcional por la pandemia de la COVID-19, así como para mitigar los efectos adversos para algunos estudiantes y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, en la Universidad Pedagógica Nacional se estudió técnica, jurídica y financieramente la propuesta de la Vicerrectoría Académica consistente en: **1)** Ampliar el plazo para efectuar cancelación parcial de registro, **2)** Permitir cancelación parcial o total de registro a los estudiantes que hayan realizado registro de espacios académicos para el semestre 2020-1, y **3)** Mantener activos espacios académicos electivos, aunque el número de cancelaciones autorizadas supere el 25% del cupo mínimo del curso.

Que como consecuencia de lo anterior, se facilitarán los procesos académicos de los estudiantes, por lo cual se encuentra justificado efectuar las modificaciones consistentes en la adición de sendos párrafos transitorios a los Artículos 8 y 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior-Reglamento Estudiantil de Pregrado, y al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior.

Que el Consejo Académico, conforme a las facultades otorgadas por el Consejo Superior a través del Acuerdo 009 de 2020, en sesión virtual ordinaria del 06 y 08 de mayo de 2020, Acta 22, estudió, consideró y aprobó la modificación normativa propuesta por la Vicerrectoría Académica.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado:

Parágrafo transitorio. La cancelación parcial de registro para el semestre académico 2020-1 podrá realizarse dentro de las primeras diez (10) semanas de iniciado el periodo académico 2020-1. Pasada la fecha de cancelaciones ordinarias y hasta la décimo segunda (12) semana de iniciado el periodo académico 2020-1, el decano de la facultad a la cual está adscrito el estudiante, podrá autorizar cancelaciones parciales de manera excepcional.

Para el periodo académico 2020-1 se podrán estudiar y aprobar solicitudes de cancelación parcial de espacios académicos que se hayan cancelado anteriormente.

Artículo 2. Modificación. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 10 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado:

Parágrafo transitorio. Todo estudiante que haya realizado registro de espacios académicos para el semestre 2020-1, podrá tramitar cancelación total o parcial del registro.

Artículo 3. Modificación. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior- Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de Educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 11 MAYO 2020

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el semestre académico 2020-1, se podrá mantener activo un espacio académico electivo, aunque el número de las cancelaciones autorizadas sea superior al 25% del cupo mínimo del curso.

Artículo 4 Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 MAYO 2020

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo

GINA PAGLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliara Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica
Yareth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico

Proyectó: Andrea Manrique Camacho, Subdirectora de Admisiones y Registro
Diana Acosta, SGR